



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N.º **426** -2023-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, **12 MAYO 2023**

VISTOS:

La solicitud de fecha 28 de marzo del 2023 con expediente N.º **3274**, presentado por la Sra. **JUANA CELESTE DUANA TAPIA**, identificada con **DNI N.º 72544186**, Representante legal de la Empresa **WHITE LION NUTS S.A.C.**, con **RUC N° 20601280508**, ubicado en la carretera interoceanica S/N C.P. Alegria, **Coordenadas UTM 487082 Este – 8662442 Norte**, Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, Departamento **Madre de Dios**; quien solicita la **RENOVACION de AUTORIZACION** para el Funcionamiento del Establecimiento de Centro de Transformación Primaria de Productos Forestales No Maderables y visto el Informe Técnico N° 12-2023-GOREMAD-GRFFS-AIF-MCFY, de fecha 09 de Mayo del 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: "*Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento.*" Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica "*El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.*"

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables encontrados en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en el numeral 85.2 del artículo 85° consigna "*85.2 Los recursos naturales son Patrimonio de la Nación, solo por derecho otorgado de acuerdo a la ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones de ley. El Estado es competente para ejercer funciones legislativas, ejecutivas y jurisdiccionales respecto de los recursos naturales.*"

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que: "*9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.*"





"Año de La Unidad, La Paz y el Desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece las funciones generales de los Gobiernos Regionales especificando: *"b) Función de planeamiento. - Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley."*

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1, precisa: *"Artículo 1. Finalidad y objeto de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable."*

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 03 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.° 025-2023-GOREMAD/GR, del **11 de enero del 2023**, se designa al **Ing. CARLOS JAVIER BOURONCLE RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de Gerente Regional de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios.





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N A.H.-Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año de La Unidad, La Paz y el Desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que, mediante expediente N° 3274, de fecha 28 de marzo del 2023, la Sra. **JUANA CELESTE DUANA TAPIA**, identificada con **DNI N.º 72544186**, representante legal de la Empresa **WHITE LION NUTS S.A.C.**, con **RUC N° 20601280508**, solicita **Renovación de autorización** para el funcionamiento del Establecimiento de Centro de Transformación Primaria de Productos Forestales No Maderables, ubicado en la carretera interoceanica S/N C.P. Alegria, **Coordenadas UTM 487082 Este – 8662442 Norte**, Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, Departamento **Madre de Dios**.

Que, el Informe Técnico N° 12-2023-GOREMAD-GRFFS-AIF-MCFY, de fecha 09 de mayo del 2023, emitido y suscrito por la Bach. Ing. **María Cristina Florez Yucra** recomienda la aprobación de la **RENOVACION** de **AUTORIZACION** para el funcionamiento del Establecimiento de Centro de Transformación Primaria de Productos Forestales No Maderables, a favor de la Sra. **JUANA CELESTE DUANA TAPIA**, identificada con **DNI N.º 72544186**, representante legal de la Empresa **WHITE LION NUTS S.A.C.**, con **RUC N° 20601280508**, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el T.U.P.A. Por lo siguiente: y haberse constatado la información consignada en el Formato de Información Básica, según acta de Inspección Ocular N° **011-2023-GOREMAD-GRFFS-AIF**, de fecha **13 de abril del 2023**;

Que, conforme establece el artículo 174 del Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, La ARFFS otorga autorización para el Establecimiento de los Centros de Transformación Primaria, Lugares de Acopio, Depósitos y Centros de Comercialización de Productos en Estado Natural o con Transformación Primaria de Productos Maderables y no Maderables. El SERFOR establece sus características y condiciones.

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 005-2020-RMDD/CR, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - APROBAR la **RENOVACION** de **AUTORIZACION** para el funcionamiento del Establecimiento de Centro de transformación primaria de productos forestales no maderables, a favor de la Sra. **JUANA CELESTE DUANA TAPIA**, identificada con **DNI N.º 72544186**, representante Legal del establecimiento Empresa **WHITE LION NUTS S.A.C.**, con **RUC N° 20601280508**, ubicado en la carretera interoceanica S/N C.P. Alegria, **Coordenadas UTM 487082 Este – 8662442 Norte**, Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, Departamento **Madre de Dios**. La presente **Renovación** de **Autorización** tiene una vigencia de (02) años renovables, previa presentación y verificación de los requisitos exigidos por la institución.

Artículo 2º. – AUTORIZAR al establecimiento de transformación el acopio de producto forestal no maderable (castaña) y la comercialización; durante el periodo de vigencia indicado en el Artículo 1º.





"Año de La Unidad, La Paz y el Desarrollo"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



Artículo 3°. – **EXHORTAR** a la administrada Sra. **JUANA CELESTE DUANA TAPIA**, identificada con **DNI N.º 72544186**, representante legal del establecimiento **WHITE LION NUTS S.A.C.**, con **RUC N° 20601280508**, ubicado en la carretera interoceánica S/N C.P. Alegria, **Coordenadas UTM 487082 Este – 8662442 Norte**, Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, Departamento **Madre de Dios**, a la presentación de su libro de operaciones y su informe detallado de la actividad anual, previo otorgamiento de su autorización de renovación.

Artículo 4°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Sra. **JUANA CELESTE DUANA TAPIA**, identificada con **DNI N.º 72544186**, representante legal del establecimiento, para su cumplimiento obligatorio y para sus fines pertinentes.

Artículo 5°. – **DAR CUENTA**, de la presente Resolución Gerencial a la Gerencia General del Gobierno Regional de Madre de Dios-GOREMAD, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR para que realice su labor de registro y difusión de información y a las instancias que corresponden para los fines pertinentes.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Carlos Javier Bouroncle Rodriguez
GERENTE REGIONAL

Recibi conforme

Juana Celeste Duana Tapia
72544186
3:58 pm
12/05/23

